

Valdivia, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Al escrito de fs. 35:

A lo principal, primer y segundo otrosí: no estando resuelta la solicitud de medida cautelar de 13 de enero de 2022, no ha lugar a la oposición.

Al tercer otrosí: téngase presente la personería y por acompañado mandato judicial a fs. 86.

Al cuarto otrosí: téngase presente el patrocinio y poder.

Al quinto otrosí: como se pide a la forma de notificación, únicamente respecto del correo electrónico fmolina@grupoevans.cl

**Rol N° D 2-2022**

Proveyeron los Ministros, Sr. Javier Millar Silva, Sr. Iván Hunter Ampuero, y Sra. Sibel Villalobos Volpi.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

